

ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

CONTRATO	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO	Dieciséis (16) Meses
PROYECTO	Interventoría
VALOR ETAPA Y/O PROYECTO	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS mcte. (\$1.177.293.180,00), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: siete (07) de noviembre de 2019 – 07 de enero 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) de enero 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) meses: del ocho (08) de enero 2020 al siete (07) de marzo de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.749.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se

ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1
PAF-ATF-I-016-2019

denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)". el día Diez (10) de julio de 2019
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –SUSPENSIÓN**: del contrato señala: "*Se podrá, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. en ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.*"
3. Que el contratista de obra **CONSORCIO AQUALEBRIJA** a través de comunicación CA-005-2019-032, de fecha veinte (20) de diciembre de 2020, solicitó la prórroga N° 1 a la suspensión N° 1 del contrato, dado que a la fecha "*no han sido subsanado las causas por las cuales se dio inicio a la suspensión...*"
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000030-2019, de fecha veinte (20) de diciembre de 2020, avaló la prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1 respecto del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (02) meses, a partir del ocho (08) de enero de 2020 y hasta el siete (07) de marzo de 2020.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veinte (20) de diciembre de 2019 avaló y recomendó al Comité Técnico prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de dos (02) meses, a partir del vencimiento de la Suspensión N° 1.
6. El Comité Técnico, en sesión del 20 de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 174 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1 para el Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión presencial de fecha treinta (30) de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 247 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1
PAF-ATF-I-016-2019

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses.

Inicio de la prórroga N° 1 a la suspensión N° 1	Ocho (08) de enero de 2020
Plazo de la prórroga N° 1 a la suspensión N° 1	Dos (02) meses
Terminación de la prórroga N° 1 a la suspensión N° 1	Siete (07) de marzo de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. -GARANTÍAS** del Contrato de Obra suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1 al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los dos (02) días del mes de enero de 2020

CONTRATANTE,


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

C.C. 16.794.858 de Cali

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,


RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

C.C.19.402.873 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER

